

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REC-28/2026	María Guadalupe Contreras Xolalpa	Sala Regional Ciudad De México	CONCEJO AUTÓNOMO DE GOBIERNO DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, XOCHIMILCO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-368/2025 que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-129/2025 y su acumulado, que revocó la convocatoria emitida por el Concejo Autónomo de Gobierno y Autoridades Tradicionales, para celebrar la asamblea electiva del pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco, Ciudad de México.	REVOCA LISA Y LLANAMENTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y REVOCA PARA EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL La Sala tuvo por satisfecho el requisito especial de procedencia al subsistir una cuestión de constitucionalidad consistente en la aplicación al caso concreto de una disposición del Sistema Normativo Indígena por parte del Tribunal local que fue confirmada por la Sala Responsable. Precisó que la norma indígena sujeta a control de constitucionalidad, consistió en la previsión de un requisito de elegibilidad para ser concejal de la autoridad tradicional, consistente en ser hijo de padre o madre oriunda del pueblo originario. En el fondo, revocó lisa y llanamente la resolución impugnada al calificar fundados los agravios, porque la Sala responsable incumplió con su deber de estudiar la controversia con perspectiva intercultural; aunado a que la norma objeto de estudio era constitucional, por lo que el juicio de valor realizado por la responsable no atendió el contexto normativo y cultural del pueblo originario, ni a la naturaleza jurídica de la autoridad a elegir. Argumentó que al someter la disposición indígena al test de proporcionalidad para verificar su constitucionalidad, tomando en cuenta el contexto normativo y cultural soslayado por las instancias previas, arrojó como resultado que el	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					requisito de elegibilidad de mérito era proporcional en sentido estricto, y por tanto, constitucional atendiendo a las razones ahí desarrolladas. En consecuencia, revocó lisa y llanamente la sentencia impugnada, y revocó la resolución del Tribunal local para los efectos indicados en la sentencia.	

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-53/2026	Martha Patricia Tovar Pescador	Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México	FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL EDOMEX Acto impugnado: La respuesta del secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México en los oficios TEEM/SGA/44/2026 y TEEM/SGA/47/2026, mediante los cuales impide el ejercicio del cargo que le fue conferido a la parte actora, debido a que se opone flagrantemente a dar trámite a un acuerdo de trámite y/o requerimiento, dentro de la secuela procesal en el expediente JDCL/385/2025 INC-1, del que es ponente, a efecto de tenerlo debidamente integrado y proponer el proyecto de resolución correspondiente.	OBSTRUCCIÓN DEL CARGO ACREDITADA Y REVOKA LOS OFICIOS IMPUGNADOS La Sala tuvo por acreditada la obstrucción al ejercicio del cargo, y en consecuencia revocó los oficios impugnados, porque el secretario general de acuerdos se excedió en el ejercicio de sus atribuciones al analizar la legalidad del acuerdo remitido por la actora y negó o condicionó su trámite, lo cual afectó una atribución esencial de la magistratura, esto es, la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación. Calificó improcedente la pretensión de inaplicar la norma relativa a la firma conjunta de la presidencia y el secretario, pues el caso no derivó del ejercicio de las atribuciones de la presidencia, sino de un actuar ilegal del secretario. En consecuencia, revocó los oficios impugnados y conminó al secretario general de acuerdos de ese Tribunal a abstenerse en lo sucesivo de conductas similares.	UNANIMIDAD
3.	SUP-PSD-3/2026 QUEJA ID 10885 JD/PE/PEF/JMM/J D07/COAH/1/2025	Jonathan Martínez Martínez y otros	Nuvia Jannely Aguillón y Otras	COACCIÓN AL VOTO Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD POR PARTE DE UNA CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO EN COAHUILA Acto Impugnado: Denuncia presentada por Jonathan Martínez	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia las infracciones denunciadas, porque existió insuficiencia probatoria, pues no fue posible acreditar de manera fehaciente la comisión de los hechos denunciados. Razonó que de las pruebas aportadas por la	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Martínez contra Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez, entonces candidata a magistrada de circuito, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección 38 y otras personas, por la realización de dos reuniones de carácter supuestamente proselitistas, en las instalaciones de dicha agrupación, las cuales, a decir del denunciante, se convocaron para respaldar la candidatura denunciada.	parte denunciante, así como de aquellas que fueron recabadas por la autoridad instructora, no se tuvo por acreditada la celebración de los eventos o reuniones en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado Sección 38 para estar en posibilidad de analizar su naturaleza y, consecuentemente su licitud.	de un voto particular. El magistrado presidente Gilberto de Guzmán Batiz García anunció la emisión de un voto razonado.
4.	SUP-RAP-16/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRI EJERCICIO 2019 Acto Impugnado: Resolución INE/CG1522/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/33/2021, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	REVOCA LISA Y LLANAMENTE La Sala revocó lisa y llanamente la resolución impugnada, porque la autoridad administrativa incurrió en diversas imprecisiones durante el desarrollo de su investigación, particularmente, respecto de la supuesta falta de originalidad en el estudio realizado. Razonó que el INE se limitó a señalar la existencia de coincidencias entre distintas obras publicadas y el contenido del estudio presentado por el recurrente; sin embargo, no desarrolló un análisis objetivo ni expuso la metodología empleada para determinar si se actualizaba la falta de originalidad. Sostuvo que la autoridad no logró acreditar las razones por las cuales la supuesta falta de originalidad del estudio implicaba un incumplimiento a los fines partidistas. Máxime que el objeto partidista de un gasto no puede evaluarse con base en la calidad de la investigación realizada, pues escapa a la	MAYORÍA Con los votos en contra de la magistrada Claudia Valle Aguila-socho y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					valoración que puede llevar a cabo. En consecuencia, determinó que el INE era quien tenía la carga de acreditar la infracción, por lo que debió partir de la presunción de que el estudio realizado cumplía con el objeto partidista, circunstancias que la responsable no logró desvirtuar.	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

5.	SUP-JDC-55/2026	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Tribunal Electoral del Estado De Veracruz	LEY REGLAMENTARIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE VERACRUZ Acto impugnado: Consulta competencial formulada por la magistrada presidenta de la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el cuaderno de antecedentes SX-3/2026, para conocer el medio de impugnación presentado a fin de controvertir la resolución incidental de veintiocho de enero del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-18/2025-INC-1, en la cual, declaró en vías de cumplimiento la sentencia principal y además vinculó al Congreso del Estado de Veracruz para que en el siguiente periodo ordinario de sesiones someta al Pleno la ley reglamentaria de revocación de mandato, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Superior en el SUP-JDC-2504/2025.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperante el agravio formulado contra la calificativa de en vías de cumplimiento, pues fue ordenada en una ejecutoria previa de la Sala Superior. Calificó infundado el tratamiento de inminente consumación irreparable, pues conforme a las fechas previstas en la Constitución local, existía tiempo para desarrollar las diversas etapas del procedimiento.	UNANIMIDAD
6.	SUP-JDC-66/2026 y SUP-JDC-69/2026 Acumulados	Dato protegido	Senado de la República Y Órgano de Administración Judicial	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN EL EDO MEX Acto Impugnado: Diversos Actos Emitidos Por La Mesa Directiva Del Senado De La República, Que Consisten En La Emisión De Una Convocatoria De Nueve De Febrero De Dos Mil Veintiséis, Para Convocar A Las Personas Juzgadoras Que Deberán	RETURNO ALEATORIO La mayoría del pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía desechar la demanda del juicio SUP-JDC-69/2026, por falta de interes jurídico y confirmar la resolución impugnada. Para la mayoría del Pleno, lo procedente era el retorno aleatorio del asunto.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				Ocupar Las Vacantes Generadas Por Las Magistrados Y Magistrados Que Fueron Comisionados A Ocupar Los Plenos Regionales, Para Que Acudan A Tomar Protesta El Diez De Febrero Del Presente Año, Así Como La Propia Toma De Protesta Realizada El Mismo Día, En Particular La Toma De Protesta De Gertrudis Olivares Reyes.		
--	--	--	--	--	--	--

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

7.	SUP-RAP-14/2026 y SUP-RAP-19/2026 Acumulados	Rc Consulting & Business Development, S. de R.L. de C.V. y Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ASESORÍAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EFECTUADAS POR LA PERSONA MORAL RC CONSULTING & BUSINESS DEVELOPMENT S. DE R.L. DE C.V. Acto impugnado: Resolución INE/CG1520/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/22/2021, en la cual se da vista a la Vista a la Unidad de Inteligencia Financiera a fin de que, dentro de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda respecto la parte recurrente.	REVOCA LISA Y LLANA La Sala, previa acumulación, revocó lisa y llanamente la resolución impugnada, porque conforme a los elementos probatorios que obraban en el expediente, la responsable estaba en posibilidad de verificar la materialidad del gasto, sin que se pudiera acreditar la simulación de los servicios contratados, es decir, no se evidenció una conducta antijurídica atribuible al partido recurrente.	UNANIMIDAD El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
----	---	--	--	---	--	--

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

8.	SUP-JDC-59/2026	María del Cielo Mata Ramírez	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación	RENUNCIA DE UNA JUEZA DE DISTRITO EN SAN LUIS POTOSÍ Acto impugnado: La negativa de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación de dar aviso al Senado de la República sobre la renuncia de la Jueza Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, a fin de que la parte actora sea designada en dicho cargo.	INVIABILIDAD DE EFECTOS	UNANIMIDAD El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
9.	SUP-JDC-63/2026	Lourdes Anahí Zarazúa Martínez	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación	SOLICITUD DE LICENCIA POR PARTE DE UNA SECRETARIA PROYECTISTA DE UN TRIBUNAL COLEGIADO Acto impugnado: La resolución emitida por la Comisión de Administración del Órgano de Administración del Poder Judicial de la Federación en su primera sesión ordinaria, en la que le negó su solicitud de prórroga de licencia al cargo Secretaria de base del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, con sede en San Luis Potosí, por el tiempo que dure su encargo como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del referido estado, del que resultó electa por voto popular.	PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
10.	SUP-JDC-64/2026	María del Cielo Mata Ramírez	Órgano de Administración	RENUNCIA DE UNA JUEZA DE DISTRITO EN SAN LUIS POTOSÍ	FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

			Judicial del Poder Judicial de la Federación	Acto impugnado: La negativa de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación de dar aviso al Senado de la República sobre la renuncia de la Jueza Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, a fin de que la parte actora sea designada en dicho cargo.		
11.	SUP-JDC-72/2026	Gigliola Taide Bernal Rosales	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN EL EDOMEX Acto impugnado: Diversos actos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Senado de la República y el Órgano de Administración Judicial, relativos a la toma de protesta y designación de Yuriko Delgado Chairez como magistrada en materia penal del Segundo Circuito en el Estado de México, derivado de la convocatoria para cubrir la vacancia generada por una magistratura convocada a integrar el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur con residencia en la Ciudad de México.	INTERÉS JURÍDICO	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
12.	SUP-JDC-75/2026	Andrea Martínez García	Mesa Directiva del Senado de la República	VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN VERACRUZ Acto impugnado: 1. La convocatoria emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante la cual se llamó a diversas personas entre ellas Héctor Manuel Pérez Reyes-a rendir protesta como Magistradas y Magistrados de Circuito	INTERÉS JURÍDICO	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				en sesión plenaria de diez de febrero de dos mil veintiséis. 2. El listado remitido por el Órgano de Administración Judicial al Senado de la República, mediante el cual le informó que la vacante generada por la Magistrada Mariana Flores Vega, comisionada al Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Ciudad de México, debía ser cubierta por Héctor Manuel Pérez Reyes.		particular.
13.	SUP-REC-14/2026	(Dato Protegido)	Sala Regional Guadalajara	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA LOCAL DE BAJA CALIFORNIA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-JDC-596/2025 que, confirmó la diversa emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente PS-17/2024 que, determinó la inexistencia de la infracción denunciada consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
14.	SUP-REC-23/2026 y SUP-REC-25/2026 Acumulados	(Dato Protegido)	Sala Regional Guadalajara	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A JUEZA LOCAL EN BAJA CALIFORNIA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el juicio SG-JDC-6/2026 que, confirmó la diversa	FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA (SUP-REC-23/2026) Y REQUISITO ESPECIAL (SUP-REC-25/2026)	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del procedimiento especial sancionador PS-18/2025 que, determinó la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género y les impuso a los responsables una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la referida Sala Regional, en el expediente SG-JDC-579/2025.		
15.	SUP-REC-29/2026	(Dato Protegido)	Sala Regional Monterrey	PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR Acto impugnado: Acuerdo plenario emitido por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JG-68/2025 que tuvo formalmente por cumplida la sentencia emitida en el referido juicio mediante la cual revocó el acuerdo de desechamiento dictado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del recurso de inconformidad (Dato Protegido), al determinarse que la autoridad responsable debió considerar la fecha en que se notificó personalmente al hoy actor para efectos del cómputo en el plazo, por ser este el momento en que existía certeza del pleno conocimiento de la resolución que pretendía impugnar ante dicha autoridad y, en consecuencia, debió tener por satisfecho el requisito de oportunidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

16.	SUP-REC-30/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	FISCALIZACIÓN PRI SAN LUIS POTOSÍ Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el recurso SM-RAP-1/2026 que, confirmó en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG1523/2025 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado contra el Partido Revolucionario Institucional, identificado como INE/P-COF-UTF/34/2021, que determinó, en la parte que interesa, imponer diversas sanciones a su Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
17.	SUP-REC-33/2026	MORENA	Sala Regional Xalapa	EJECUCIÓN DE SANCIONES AL PRD TABASCO Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JRC-1/2026, que confirmó al diversa del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-AP-09/2025-III, que a su vez confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CE/2025/090 emitido por el Consejo Estatal del Instituto electoral local, mediante el cual se ejecutan las sanciones determinadas por el Instituto Nacional Electoral por irregularidades en los informes de precampaña, y campaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en esa entidad	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
18 DE FEBRERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

				federativa; ya que a decir del partido actor se le debió imponer una reducción menor al 25 % de sus ministraciones mensuales de financiamiento público, y por otra parte, no se debió excluir al Partido de la Revolución Democrática Tabasco de la ejecución de las sanciones.		
--	--	--	--	---	--	--

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>